Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO RPU01692026 DEL 07 DE ABRIL DE 2026

"Por la cual se actualiza la información de inscripción del CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO CAJAMBRE, en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior".

LA DIRECTORA (E) DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 1745 de 1995; los artículos 2.5.1.5.1, 2.5.1.5.6 y 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, artículo 14 del Decreto 2893 de 2011 modificado por el Decreto 2353 de 2019, el artículo 9 del Decreto 714 de 2024 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición radicada ante el Ministerio del Interior, con número 2026-1-004044-000323 Id: 684724 del 08 de enero de 2026, presentada por **JESUS DEL CARMEN GAMBOA LERMA,** se solicitó la actualización de la información inscrita en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior del denominado **CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO CAJAMBRE.**

Que, el artículo 2.5.1.5.6. del Decreto 1640 de 2020**,** indica que, **l**os Consejos Comunitarios, las formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las organizaciones de base, deberán actualizar la información inscrita en el registro público de instituciones representativas, **a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada dos años, todos los años pares**. Situación que se concreta en la presente vigencia, 2026.

Que, el artículo 8 del Decreto 1745 de 1995 estableció el periodo institucional de las Juntas de Gobierno de los Consejos Comunitarios de la siguiente manera:

> *"**Conformación y período de la Junta del Consejo Comunitario.** El período de la Junta del Consejo Comunitario vence el 31 de diciembre de cada tres (3) años a partir del primero de enero de 1996.*
>
> *Debe ser representativa y será conformada teniendo en cuenta las particularidades de cada comunidad negra, sus estructuras de autoridad y la organización social de las mismas."*

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.5.1.5.8. del Decreto 1640 de 2020, se estableció, respecto a la estructura de administración, dirección y/o representación, de los Consejos Comunitarios, las formas o expresiones organizativas y las organizaciones de base, se deberá comunicar la modificación, de que trata dicha norma, al Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro de un término de diez (10) días, siguientes a la realización del cambio respectivo. Dichas novedades en la junta de los Consejos Comunitarios o en la representación legal, deberá ser remitida por la respectiva alcaldía o el respectivo representante legal.

Que, el **CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO CAJAMBRE,** localizado en el Municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, se encuentra inscrito mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 349 DEL 27 DE JULIO DE 2010**, en el Registro Público Único Nacional de Consejos

Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales| y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que, de acuerdo con la solicitud en estudio, se evidenció que se reportan novedades en la estructura de administración y dirección y/o representación del **CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO CAJAMBRE** y se encuentra probada la legitimidad por activa del reporte ante esta Dirección, la cual ha sido tramitada por **JESUS DEL CARMEN GAMBOA LERMA** en su calidad de Representante Legal.

Que, para la actualización del Consejo Comunitario, se adjuntó la documentación y se cumplieron las condiciones.

Qué, en armonía con el artículo 9 del Decreto 1745 de 1995 se garantiza el derecho a impugnar los actos de elección de las juntas de gobierno de los Consejos Comunitarios, las cuales deberán ser presentadas dentro de los dos (2) meses siguientes a dicha elección de la siguiente manera:

> ***"Elección.*** *La elección de los miembros de la Junta del Consejo Comunitario se hará por consenso. En caso de no darse, se elegirá por mayoría de los asistentes a la Asamblea General del Consejo Comunitario. La elección se llevará a cabo en la primera quincena del mes de diciembre, de la cual se dejará constancia en el acta respectiva.*
>
> *Sus miembros sólo podrán ser reelegidos por una vez consecutiva.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *Las Actas de Elección de la Junta del Consejo Comunitario se presentarán ante el alcalde municipal donde se localice la mayor parte de su territorio, quien la firmará y registrará en un libro que llevará para tal efecto, en un término no mayor de cinco (5) días. Dicha acta constituirá documento suficiente para los efectos de representación legal.*
>
> *La Alcaldía Municipal enviará copia de las actas a los Gobernadores y alcaldes de las entidades territoriales involucradas y a la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras del Ministerio del Interior.*
>
> ***Parágrafo 2.*** *La Alcaldía Municipal respectiva resolverá en primera instancia sobre las solicitudes de impugnación de los actos de elección de que trata el presente artículo, las cuales deberán ser presentadas dentro de los dos (2) meses siguientes a dicha elección.*
>
> *La Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras del Ministerio del Interior conocerá en segunda instancia las solicitudes de impugnación y se hará seguimiento a los procedimientos y trámites que sobre esta materia se adelanten ante el tribunal Contencioso Administrativo competente."*

Que, de acuerdo a los documentos anexados a esta solicitud, se encuentra el **acta de elección No.10 de fecha 15 noviembre del año 2025,** registrada mediante acta No.002 de **fecha 13 de diciembre de 2025** suscrita por la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 9 del Decreto 1745 de 1995, ***dicha acta constituirá documento suficiente para los efectos de representación legal.***

Que, de conformidad al artículo 9 del Decreto 714 de 2024 se estableció en cabeza de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras la función de *llevar el registro único nacional de los consejos comunitarios. Así como los de las organizaciones de base, y representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.* Así como conocer en segunda instancia las solicitudes de impugnación de los actos de elección

de que trata el artículo 9 del Decreto 1745 de 1995; y revisado el expediente del Consejo Comunitario, así como lo trámites activos y radicados ante esta Dirección, no se tiene conocimiento en este despacho de trámite de impugnación que exija una revisión de fondo del proceso eleccionario; lo cual podrá darse en adelante sin perjuicio de la expedición de la presente actualización.

Que, en cumplimiento de dichas funciones se realizará la actualización de la información inscrita en el Registro Público Único de Instancias Representativas sin perjuicio a ejercer el derecho a impugnar los actos de elección que tienen los legitimados en primera instancia ante la Alcaldía Municipal correspondiente y en segunda instancia ante esta Dirección.

Que, en cumplimiento del debido proceso contemplado en el inciso tercero del artículo 2.5.1.5.1.6 del Decreto 1640 de 2020, los actos administrativos de actualización de la información inscrita en el registro público único son susceptibles de los recursos de reposición ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y de apelación ante el Viceministro de para el dialogo social y los Derechos Humanos.

Que es del caso atender la solicitud y dar curso legal por parte de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, por estar de acuerdo a las normas legales establecidas.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualizar la información de la inscripción en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras al **CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO CAJAMBRE,** localizado en el Municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, representado legalmente por **JESUS DEL CARMEN GAMBOA LERMA,** con identificación, cédula de ciudadanía **No.1.028.183.975,** registrando correo electrónico: administracion@cajambre.com y teléfono **3148701357;** sin perjuicio del derecho a la impugnación de los actos de elección que tienen los debidamente legitimados, en tenor del parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1745 de 1995 y concordantes **.**

ARTICULO SEGUNDO: Actualizar en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, el Representante legal y la Junta Directiva del **CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO CAJAMBRE**, de conformidad con el acta de elección No.10 de fecha 15 noviembre del año 2025, registrada como consta en acta No.002 de fecha 13 de diciembre de 2025, con nota de 28 de marzo de 2026, suscrita por la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, quedando integrada de la siguiente manera:

1. REPRESENTACIÓN LEGAL:		
Nombres y Apellidos	**Identificación**	**Cargo**
Jesús del Carmen Gamboa Lerma	1.028.183.975	Representante Legal
2. JUNTA DE GOBIERNO		
Nombres y Apellidos	**Identificación**	**Cargo**
Alfonso Cuero Cuero	1.028.184.159	Presidente
Reider Rentería Valencia	1.192.754.471	Vicepresidente
Luz Stella Celorio Valencia	38.474.095	Secretaria
Camila Quiñonez Vasques	31.610.953	Tesorera
Mayesi Valencia Bravo	1.111.752.896	Tesorera Suplente

Nilton Santos Martínez Rentería	16.505.939	Vocal

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a **JESUS DEL CARMEN GAMBOA LERMA,** en su condición de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO CAJAMBRE,** correo electrónico administracion@cajambre.com y teléfono **3148701357.** A la Alcaldía Distrital de Buenaventura – Valle del Cauca al correo electrónico: ventanilla_unica@buenaventura.gov.co y a la Gobernación del Valle de Cauca al correo electrónico: contactenos@valledelcauca.gov.co

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y apelación ante el Viceministro para el Diálogo Social y los Derechos Humanos del Ministerio del Interior, los cuales se podrán interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de abril de 2026.



ALEXANDRA CÓRDOBA MONROY
Directora (E)Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Proyectó: Jhuliana Canga Soria – Contratista DCN
Revisó: Martiza Cortes – Contratista DCN
Aprobó: Alexandra Córdoba Monroy – Directora (E) DCN

76/20000

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL VALLE DEL CAUCA ICBF

CERTIFICA

Que mediante Decreto 276 de febrero 09 de 1988 el Gobierno Nacional facultó al ICBF, para Otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común, que presten el servicio de Bienestar Familiar.

Que mediante **Resolución No. 1043 de 25 de noviembre de 2024,** proferida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CAUCA**, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO CAJAMBRE,** con **NIT. 835.000.832-0** y domicilio en el Municipio de Buenaventura - Departamento Valle del Cauca, la cual se encuentra vigente.

Que mediante la resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con el Artículo 4° de la resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 se delega en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones a las que les otorgó personería jurídica.

Que el actual Representante Legal de la citada entidad es el señor **JESUS DEL CARMEN GAMBOA LERMA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.028.183.975**, cuyo nombre se encuentra registrado dentro del expediente que lleva el Grupo Jurídico del ICBF Regional Valle del Cauca.

Este certificado tiene como finalidad acreditar existencia y representación legal y su vigencia es de seis (6) meses, de conformidad con la Resolución 6300 de diciembre de 2024 – ICBF.

Santiago de Cali, 14 de abril de 2026.

JOAQUIN ANDRES REYES TRUJILLO
Director (E) ICBF Regional Valle del Cauca

Revisó y aprobó: Luis Antonio Hurtado – Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Diana Cristina Fuli Tobar – Profesional universitario Grupo Jurídico

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-002204-013065 Id: 736435
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
Destinatario: JESÚS DEL CARMEN GAMBOA LERMA
Fecha: 07-04-2026 17:09:38
Folios: 2
Anexos: 7 Documentos electrónicos

Bogotá D.C.

Señor

JESUS DEL CARMEN GAMBOA LERMA
RepresentanteLegal
CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO CAJAMBRE
administracion@cajambre.com

Asunto: Solicitud de actualización en el registro público único nacional de Consejo Comunitario de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del ministerio del interior.

Referencia: Radicado No.2026-1-004044-000323 Id: 684724 del 08 de enero de 2026

Respetada señora,

De manera atenta, me permito adjuntar RESOLUCION y CERTIFICACIÓN del **CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO CAJAMBRE,** localizado en el Municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Cordialmente,

ALEXANDRA CORDOBA MONROY
Director Técnico (E)
Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-002204-013065 Id: 736435
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
Destinatario: JESÚS DEL CARMEN GAMBOA LERMA
Fecha: 07-04-2026 17:09:38
Folios: 2
Anexos: 7 Documentos electrónicos

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS,AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICA:

Que, verificada la base de datos del Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como los archivos físicos y magnéticos de estaDirección, se constató que el **CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO CAJAMBRE,** localizado en el Municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, se encuentra inscrito mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 0349 del 27 de julio de 2010,** actualizado mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO RPU01692026 DEL 07 DE ABRIL DE 2026** y figura como Representante Legal **JESUS DEL CARMEN GAMBOA LERMA** con identificación cédula de ciudadanía No.1.028.183.975 y correo electrónico: administracion@cajambre.com

Esta certificación se expide en Bogotá D.C.a los 07 del mes de abril del 2026.

ALEXANDRA CORDOBA MONROY
Director Técnico (E)
Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO NO GENERA NINGÚN COSTO PARA EL SOLICITANTE.

Elaboró: Jhuliana Canga Soria – Contratista DCN
Revisó: Maritza Cortes– Contratista DCN
Aprobó: Alexandra Córdoba Monroy - Directora (E) DCN